



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE**

R.U.C. 0360018950001

Fundada el 16 de Noviembre de 1932

MANUEL DE J. CALLE – LA TRONCAL - CAÑAR – ECUADOR



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

**PAC-GAD PR-MANUEL DE J. CALLE-001-2026**

Sr. Felipe Homar Cabanilla Moreira

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Artículo 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 *ibídem* establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de

Primera Sur y Oro Verde

Tel.: (07) 2415070 -0979523703

[gadmanueljalle@gmail.com](mailto:gadmanueljalle@gmail.com)

*Nuestra prioridad es servir, nuestro compromiso trabajar con amor y justicia, atendiendo de manera responsable las necesidades de nuestro pueblo*

conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, que indica lo siguiente: “**Necesidad y planificación.-** El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se

encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”*

**Que**, en el Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan “los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación. (...) Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...) Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”

Primera Sur y Oro Verde

Telf.: (07) 2415070 -0979523703

[gadmanueljalle@gmail.com](mailto:gadmanueljalle@gmail.com)

*Nuestra prioridad es servir, nuestro compromiso trabajar con amor y justicia, atendiendo de manera responsable las necesidades de nuestro pueblo*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL MANUEL DE JESÚS CALLE

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE

R.U.C. 0360018950001

Fundada el 16 de Noviembre de 1932

MANUEL DE J. CALLE – LA TRONCAL - CAÑAR – ECUADOR



**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”*

**Que**, el Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manuel de J. Calle, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 192 del COOTAD, establece la transferencia de recursos del 6% a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

**Que**, el 14 de mayo de 2023 fue designado como presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manuel de J. Calle el Sr. Felipe Homar Cabanilla Moreira.

**Que**, en sesión ordinaria de la asamblea parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manuel de J. Calle, realizada el 09 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2026.

**Que**, a través de memorando MP-GAD-PR-MJC-001-2026, de fecha 05 de enero de 2026, el presidente Sr. Felipe Homar Cabanilla Moreira, solicita al delegado de Compras Públicas, Sra. Isabel Gagliardo Navarrete, proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación para el año 2026;

Primera Sur y Oro Verde  
Telf.: (07) 2415070 -0979523703  
[gadmanueljalle@gmail.com](mailto:gadmanueljalle@gmail.com)

*Nuestra prioridad es servir, nuestro compromiso trabajar con amor y justicia, atendiendo de manera responsable las necesidades de nuestro pueblo*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE**

R.U.C. 0360018950001

Fundada el 16 de Noviembre de 1932

MANUEL DE J. CALLE – LA TRONCAL - CAÑAR – ECUADOR



Con estos antecedentes, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026, correspondiente al Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manuel de J. Calle, por un valor de USD 94.820,75 (Noventa y cuatro mil ochocientos veinte con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA.

**Artículo 2.-** En caso de requerir modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** DISPONER a la Sra. Isabel Gagliardo Navarrete, Delegada de Compras Públicas, publique el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manuel de J. Calle del año 2026 a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Manuel de J. Calle, a los 08 días del mes de enero de 2026.

Sr. FELIPE CABANILLA MOREIRA  
PRESIDENTE DEL GAD-PR-MJC

Primera Sur y Oro Verde  
Telf.: (07) 2415070 -0979523703  
[gadmanueljalle@gmail.com](mailto:gadmanueljalle@gmail.com)

*Nuestra prioridad es servir, nuestro compromiso trabajar con amor y justicia, atendiendo de manera responsable las necesidades de nuestro pueblo*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MANUEL DE J CALLE**

**Institución:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MANUEL DE J CALLE  
**Ruc:** 0360018950001  
**Periodo fiscal:** 2026

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF																			
No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	530804	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	PAPEL BOND	50,00000	UNIDAD	4,50000	225,00000	Si	Si	Si
2	530804	3212920127	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ARCHIVADORES	20,00000	UNIDAD	2,00000	40,00000	Si	Si	Si
3	530804	3260009610	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CDS	12,00000	UNIDAD	0,80000	9,60000	Si	Si	Si
4	530804	4299500112	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CLIPS	6,00000	UNIDAD	0,50000	3,00000	Si	Si	Si
5	530804	36990001123	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SEPARADORES PLASTICOS	12,00000	UNIDAD	1,00000	12,00000	Si	Si	Si
6	530804	321530320	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CAJAS ARCHIVADORAS	8,00000	UNIDAD	3,00000	24,00000	Si	Si	Si
7	530804	3891100173	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ESFERO AZUL	30,00000	UNIDAD	0,40000	12,00000	Si	Si	Si
8	530804	3212920150	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SOBRE MANILA	24,00000	UNIDAD	0,10000	2,40000	Si	Si	Si
9	530804	321530116	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	GRAPAS	2,00000	UNIDAD	3,50000	7,00000	Si	Si	Si
10	530805	321930012	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	PAPEL HIGIENICO	12,00000	UNIDAD	4,00000	48,00000	Si	Si	Si
11	530805	364100021	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	FUNDAS DE BASURAS	80,00000	UNIDAD	0,25000	20,00000	Si	Si	Si
12	530805	353310019	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	AMBIENTAL	10,00000	GALÓN (UK)	4,00000	40,00000	Si	Si	Si

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MANUEL DE J CALLE**

13	530805	342301211	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CLORO	6,00000	GALÓN (UK)	3,00000	18,00000	Si	Si	Si
14	530805	3532200115	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	DETERGENTE	4,00000	GALÓN (UK)	5,00000	20,00000	Si	Si	Si
15	530805	271201111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	TOALLAS	5,00000	UNIDAD	6,00000	30,00000	Si	Si	Si
16	530805	3533100115	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	AMBIENTAL AEROSOL	6,00000	UNIDAD	4,00000	24,00000	Si	Si	Si
17	730205	962200561	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PARROQUIALIZACION DE MANUEL DE J CALLE	1,00000	UNIDAD	2,000,00000	2,000,00000			Si
18	730827	2823612222	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	UNIFORMES DEPORTIVOS	1,00000	UNIDAD	953,88000	953,88000	Si	Si	Si
19	730802	282500033	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	PRENDAS DE SEGURIDAD	1,00000	UNIDAD	600,00000	600,00000	Si	Si	Si
20	750104	541210014	OBRAS	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN			LICITACION	IMPLEMENTACION CERAMICAS ANTIDESLIZANTES ACERAS CENTRO	1,00000	UNIDAD	15,000,00000	15,000,00000	Si	Si	Si
21	7501990	541210012	OBRAS	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN			LICITACION	OTRAS OBRAS INFRAESTRUCTURA LEY O47	1,00000	UNIDAD	75.631,87000	75.631,87000	Si	Si	Si
22	7308120	369900026	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	MATERIAL DIDACTICO PROYECTOS AREA VULNERABLE	1,00000	UNIDAD	100,00000	100,00000	Si	Si	Si
<b>Total:</b>																<b>94.820,75000</b>			